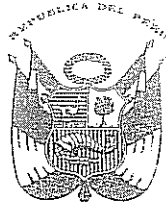


TRANSSCRIPCIÓN



0208 -2010-ED

Resolución Directoral

Lima, 19 FEB 2010

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ministerial N° 0025-2010-ED, de fecha 11 de febrero de 2010, se aprobó las Normas para la Organización y Ejecución del Proceso de Admisión a los Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica;

Que, el artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 0025-2010-ED, dispone que la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional, establecerá las disposiciones complementarias para la aplicación de las Normas para la Organización y Ejecución del Proceso de Admisión a los Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica;

Que, con la finalidad de garantizar una adecuada aplicación de lo establecido en las precitadas Normas, resulta necesario emitir precisiones en la determinación de nuevas metas de ingresantes y la ejecución del proceso de admisión en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica privados y públicos;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias, establece en el literal e) de su artículo 37°, que es función de la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional, aprobar normas académicas y administrativas referidas al ingreso, promoción, certificación, titulación, traslado, convalidación y otros de la Educación Superior Tecnológica;

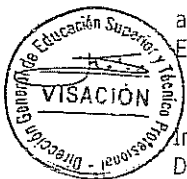
De conformidad con el Decreto Ley N° 25762 modificado por la Ley N° 26510, Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus normas modificatorias, Decreto Supremo N° 004-2010-ED, Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, Resolución Ministerial N° 333-2007-ED y Resolución Ministerial N° 0025-2010-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Precisar que los exámenes de admisión en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológicos y en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógicos autorizados para desarrollar carreras profesionales tecnológicas, se rige por lo establecido en la Resolución Ministerial N° 0025-2010-ED, con las especificaciones siguientes:

a. Los índices para calcular la capacidad del local institucional establecidos en el numeral 6.1.3 de la R.M. N° 0025-2010-ED son, por estudiante, los siguientes:

- Para aulas 1,2 m².
- Para laboratorios de cómputo, idiomas, diseño gráfico y diseño publicitario, 1,50 m².
- Para laboratorio de enfermería, análisis físico y químico 2,5 m².
- Para talleres a partir de 3 m².



- b. Los Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológicos privados y los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógicos privados autorizados para desarrollar carreras profesionales tecnológicas, están a cargo de su proceso de admisión.
- c. Los Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológicos privados y los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógicos privados autorizados para desarrollar carreras profesionales tecnológicas, no se encuentran comprendidos en lo dispuesto por los numerales 6.3.2, 6.3.4, 6.3.5, 6.4.1 y 6.5 de las referidas Normas aprobadas por Resolución Ministerial N° 0025-2010-ED.
- d. La Dirección Regional de Educación supervisará las actividades del proceso de admisión de los Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológicos privados y de los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógicos privados autorizados para desarrollar carreras profesionales tecnológicas, y recibirá el Informe Final del proceso de admisión.
- e. En casos excepcionales para el año 2010, y por motivos debidamente justificados, la Dirección Regional de Educación podrá autorizar hasta el 28 de marzo de 2010, el examen de admisión en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológicos y en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógicos autorizados para desarrollar carreras profesionales tecnológicas.



Artículo 2°.- Reconocer, excepcionalmente para el año 2010, los exámenes de admisión desarrollados en fecha anterior al 15 de febrero de 2010, por los Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológicos y los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógicos autorizados para desarrollar carreras profesionales tecnológicas.

Artículo 3°.- Encargar a las Direcciones Regionales de Educación, el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Encargar a la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva adoptar las medidas necesarias para el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese

